

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII,
(D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.984.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.448.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Lucía y Teresita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Calnegre, diputación de Escombreras; lindando por el N. mina «Merceditas»; E. «2.º San José»; O. «Coronela», y por S. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Lucía y Teresa», número 16.007, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón situado á los 32 metros 45 centímetros al S. de la casa de Calnegre; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 3 metros 90 centímetros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 84'01; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª N. 400; 5.ª á

6.ª O. 400; 6.ª á 7.ª S. 200, y 7.ª á 1.ª E. 115 metros 99 centímetros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.031.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.473.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en Sierra de Enmedio, en la diputación de Almenricos; lindando por el N. con las minas «La Verbena» y «Eva»; por el S. con «Esperanza»; por el E. «Crouje», y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Esperanza», número 13.240; desde el referido punto se medirán al N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 200, y 3.ª á punto de partida O. 400 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ordiga», número 15.751.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Septiembre de 1911.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.962.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.459.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Pio Wandosell Gil, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando

se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Teresita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rambla de Morata; lindando por N. minas «La Doce», «La Tres» y «La Hormiga»; por E. y S. «Nerón», y por O. próxima «Urso»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al S. de la mina «La Tres», número 10.126; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á 5.ª S. 100; 5.ª á 6.ª E. 700; 6.ª á 7.ª N. 100, y 7.ª á punto de partida O. 500 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno de la mina «Teresita», número 15.198, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 2.043.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En el examen de los expedientes de apremio viene observando esta Tesorería que por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, no se da cumplimiento á los requerimientos que les hacen los Agentes recaudadores para que designen bienes semovientes é inmuebles con que figuren los deudores por desconocerse la existencia de dichos bienes; lo cual hace suponer fundamentamente que por los funcionarios de las entidades municipales antes nombrados se ha echado en olvido lo que terminantemente dispone el art. 75 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900; y como quiera que antes que por el Sr. Delegado de Hacienda se acuerden las medidas conducentes para evitar tales morosidades, corresponda á esta Tesorería, tratar de remover los obstáculos que contra la buena marcha de la recaudación se susciten, evitando el que con dilaciones injustificadas se trate de neutralizar la eficaz acción de los procedimientos

ejecutivos; me creo en el caso de llamar la atención de todos los Señores Alcaldes y Secretarios antes nombrados, para que fijándose en lo taxativamente dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 75, faciliten los datos interesados por los respectivos Agentes ejecutivos en el plazo de cuarenta y ocho horas que señala el primer párrafo del mismo; en la inteligencia de que si á pesar de la comunicación que se les hace en la presente circular dieran motivo con el incumplimiento de lo dispuesto á que los procedimientos ejecutivos no pudieran llevarse á efecto en los plazos reglamentarios, y con la regularidad debida, se procederá por esta Tesorería á proponer al Sr. Delegado la imposición de los correspondientes correctivos como consecuencia de las responsabilidades que contraigan por la morosidad que con tal conducta aparezca demostrada.

Lo que por medio de la presente circular se hace público para conocimiento de las Autoridades á quienes se refiere, y al efecto de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 11 de Octubre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.070.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Andrés Abellán Gil, el importe de sus descubiertos, por la presente se le declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus descubiertos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de apremio, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determina el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hagase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de contribuciones á los oportunos efectos.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á diez y seis de Octubre de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.652.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
MURCIA										
929	1. ^a	11. ^a	6	Lozano Pérez José	Abacería.	Espinardo.	24 »	6 »	1 50	31 50
930	»	»	»	Rex Conesa Domingo	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
931	»	»	»	Andújar Juan José	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
932	»	»	»	Andújar Juan Antonio	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
933	»	»	»	Muñoz López Francisco	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
934	»	»	»	Lozano Martínez Antonio	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	81 50
935	»	»	»	Rodríguez Juan Antonio	Id.	Era Alta.	24 »	6 »	1 50	31 50
936	»	»	»	Tomás Sequero Julián	Id.	Alquerías.	24 »	6 »	1 50	31 50
937	»	»	»	Ródenas Hernández Josefa	Id.	Albatalia.	24 »	6 »	1 50	31 50
938	»	»	»	Sánchez Velasco Antonio	Id.	Llano de Brujas.	24 »	6 »	1 50	31 50
939	»	»	»	Jover Soler Juan	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
940	»	»	»	Aranda Martínez Isabel	Id.	Cabezo de Torres	24 »	6 »	1 50	31 50
941	»	»	»	Hellín Hurtado Manuel	Id.	Javalí Viejo.	24 »	6 »	1 50	31 50
942	»	»	»	León Lorente José	Id.	Corvera.	24 »	6 »	1 50	31 50
943	»	»	»	González García Ginés	Id.	C. de Espinardo.	24 »	6 »	1 50	31 50
944	»	»	»	León Lorente José	Id.	B. y Mendigos.	24 »	6 »	1 50	31 50
945	»	»	»	Conesa Conesa José	Id.	Lobosillo.	24 »	6 »	1 50	31 50
946	»	12. ^a	1	Cascales Funes Pedro	Bodegón.	Puente Tocinos.	19 20	4 80	1 20	25 20
947	»	»	»	Gómez Noguera Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 90	25 20
948	»	»	»	Antolinos Pedreño María	Id.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
949	»	»	»	Martínez González José	Id.	C. de Churra.	19 20	4 80	1 20	25 20
950	»	»	2	Giménez Saura Francisco	Café.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
951	»	»	»	Andújar Ayllón Brigido	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
952	»	»	5	Vidal Marín Joaquín	Tablajero.	Valladolises.	19 20	4 80	1 20	25 20
953	»	»	»	Martínez Conesa Juan	Id.	Lobosillo.	19 20	4 80	1 20	25 20
954	»	»	»	Rabadán Marín Juan	Id.	Los Martínez.	19 20	4 80	1 20	25 20
955	»	»	»	Cánovas Gómez Francisco	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
956	»	»	»	Giménez y Domingo	Id.	Sucina.	19 20	4 80	1 20	25 20
957	»	»	»	López Sánchez Juan	Id.	Albatalia.	19 20	4 80	1 20	25 20
958	»	»	»	Zapata Sánchez José	Id.	La Nora.	19 20	4 80	1 20	25 20
959	»	»	»	Castejón Martínez José	Id.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
960	»	»	»	Giménez Gisber Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
961	»	»	»	Rubio López Florentino	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
962	»	»	8	Forca Martínez Antonio	Tabernero.	Esparragal.	19 20	4 80	1 20	25 20
963	»	»	»	Párraga Campillo Jesús	Id.	Rincón de Seca.	19 20	4 80	1 20	25 20
964	»	»	»	Gambín Molina José	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
965	»	»	»	Peñalver Lucas José Antonio	Id.	C. de Espinardo.	19 20	4 80	1 20	25 20
966	»	»	»	Vigueras Alcaraz José	Id.	Nonduermas.	19 20	4 80	1 20	25 20
967	»	»	»	Alcázar Roque, su viuda	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
968	»	»	»	Hernández Iniesta Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
969	»	»	»	Hernández Martínez José	Id.	La Raya.	19 20	4 80	1 20	25 20
970	»	»	»	Muñoz Belando José	Id.	Los Garres.	19 20	4 80	1 20	25 20
971	»	»	»	Toledo Murcia José	Id.	Aljucer.	19 20	4 80	1 20	25 20
972	»	»	»	Castillo Carrillo Juan	Id.	C. de Cartagena.	19 20	4 80	1 20	25 20
973	»	»	»	García Covacho Bartolomé	Id.	B. y Mendigos.	19 20	4 80	1 20	25 20
974	»	»	»	Espinosa Almela Francisco	Id.	Palmar.	19 20	4 80	1 20	25 20
975	»	»	»	López López Carmen	Id.	C. del Palmar.	19 20	4 80	1 20	25 20
976	»	»	»	Alemán Meseguer Emilio	Id.	Algezares.	19 20	4 80	1 20	25 20
977	»	»	»	Andugar Laorden Miguel	Id.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
978	»	»	»	Gálvez Gascón Juan	Id.	Alberca.	19 20	4 80	1 20	25 20
979	»	»	»	Espin López Joaquín	Id.	S. y Zaráiche.	19 20	4 80	1 20	25 20
680	»	»	»	Cascales Funes Pedro	Id.	Albatalia.	19 20	4 80	1 20	25 20
981	»	»	»	Manresa Barba Juan	Id.	Monteagudo.	19 20	4 80	1 20	25 20
982	»	»	»	Hernández Barquero Ginés	Id.	Javalí Nuevo.	19 20	4 80	1 20	25 20
983	»	»	»	Abellán Pérez Diego	Id.	La Nora.	19 20	4 80	1 20	25 20
984	»	»	9	Garrigós Aranda José	Aceite y vinagre.	Monteagudo.	19 20	4 80	1 20	25 20
985	»	»	»	Barberán Roca Isidro	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
986	»	»	»	Fernández Sánchez José	Id.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
987	»	»	»	García Vivanco Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
988	»	»	»	Andugar Laorden Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
989	»	»	»	Campillo Giménez Carlos	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
990	»	»	»	Ruiz Marquina José	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
991	»	»	»	González Molina José	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
992	»	»	»	Riquelme Aguilar José	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
993	»	»	»	Sánchez Meseguer José	Id.	Arboleja.	19 20	4 80	1 20	25 20
994	»	»	»	Galera Hernández José	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
995	»	»	»	Ruiz Giménez José Luis	Id.	Aljucer.	19 20	4 80	1 20	25 20
996	»	»	»	Galera y Norte Francisco	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
997	1.ª	12.ª	9	Morales Pérez José	Aceite y vinagre.	Aljucer.	19 20	4 80	1 20	25 20
998	»	»	»	Sánchez Pérez Ginés	Id.	Corvera.	19 20	4 80	1 20	25 20
999	»	»	»	García García Andrés	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1000	»	»	»	García Briones Cayetano	Id.	Sucina.	19 20	4 80	1 20	25 20
1001	»	»	»	López María	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1002	»	»	»	Hernández Joaquín	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1003	»	»	»	Tudela Ferrer Josefa	Id.	Beniajan.	19 20	4 80	1 20	25 20
1004	»	»	»	Sama Morales Teresa	Id.	Algezares.	19 20	4 80	1 20	25 20
1005	»	»	»	Alemán Ruiz Salvador	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1006	»	»	»	Baño Pérez Felipe	Id.	B. y Mendigos.	19 20	4 80	1 20	25 20
1007	»	»	»	Pérez Lozano Diego	Id.	Valladolises.	19 20	4 80	1 20	25 20
1008	»	»	»	Gimeno Ibáñez Carmen	Id.	Albatalla.	19 20	4 80	1 20	25 20
1009	»	»	»	Zaragoza Ruiz Hilario	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1010	»	»	»	García Díaz Andrés	Id.	La Ñora.	19 20	4 80	1 20	25 20
1011	»	»	»	Marín Hernández Andrés	Id.	Era Alta.	19 20	4 80	1 20	25 20
1012	»	»	»	Pujante Rodríguez Antonio	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1013	»	»	»	Zambudio Sánchez Antonio	Id.	Llano de Brujas.	19 20	4 80	1 20	25 20
1014	»	»	»	Díaz Reyes Francisco	Id.	P. Tocinos.	19 20	4 80	1 20	25 20
1015	»	»	»	Velasco Belmonte Manuel	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1016	»	»	»	Fuentes Escudero Josefa	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1017	»	»	»	López Navarro José	Id.	Palmar.	19 20	4 80	1 20	25 20
1018	»	»	»	Navarro Gallego Manuel	Id.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1019	»	»	»	Sala González Domingo	Id.	Nonduermas.	19 20	4 80	1 20	25 20
1020	»	»	»	Albaladejo Ballester Antonio	Id.	Avileses.	19 20	4 80	1 20	25 20
1021	»	»	»	González Gambín Ginés	Id.	Churra.	19 20	4 80	1 20	25 30
1022	»	»	»	Muñoz López Antonio	Id.	Espinardo.	19 20	4 80	1 20	25 20
1023	»	»	12	Andúgar Sánchez Eusebio	Cacharrería.	Santomera.	19 20	4 80	1 20	25 20
1024	»	»	17	Velasco Espinosa Juan	Vendedor frutas.	P. Tocinos.	19 20	4 80	1 20	25 20
1025	»	»	23	Flores Muelas Francisco	»	Espinardo.	19 20	4 80	1 20	25 20
1026	»	»	30	Quirantes Lozano Martín	Pescado.	Id.	19 20	4 80	1 20	25 20
1027	2.ª	»	29	Prior Martínez Juan	»	Santomera.	60 »	15 »	3 75	78 75
1028	»	»	»	Albarracín y Alemán	»	Espinardo.	60 »	15 »	3 75	78 75
1029	»	»	38	Flores Muelas Francisco	Comerciante.	Id.	2.590 »	647 50	161 88	3.399 38
1030	»	»	»	Alemán Mariano, su viuda	Id.	Id.	2.590 »	647 50	161 87	3.339 37
1031	»	»	41	García Andúgar Clemente	Comisionista.	Llano de Brujas.	244 80	61 12	15 30	321 30
1032	»	»	54	Martínez y Compañía Juan	Expendedor frutos.	S. y Zairaiche.	463 20	115 80	28 95	607 95
1033	»	»	»	Martínez Hernández Antonio	Id.	Llano de Brujas.	463 20	115 80	28 95	607 95
1034	»	»	»	Buendía Masa Valentín	Id.	Espinardo.	463 20	115 80	28 95	607 95
1035	»	»	»	Sres. Rubio y Norte	Id.	Id.	463 20	115 80	28 95	607 95
1036	»	»	111	Conesa López José	Carrero.	Lobosillo.	52 80	13 20	3 30	69 30
1037	»	»	»	Carrión José	Id.	Valladolises.	52 80	13 20	3 30	69 30
1038	»	»	»	López Sánchez Pedro	Id.	Id.	26 40	6 60	1 65	34 65
1039	»	»	»	Alemán Martínez Francisco	Id.	Espinardo.	26 40	6 60	1 65	34 65
1040	3.ª	»	30	Barceló Labaña José	4 telares.	Algezares.	44 80	11 20	2 80	58 80
1041	»	»	206	Navarro García Antonio	Fabricante.	Espinardo.	53 20	13 30	3 33	69 83
1042	»	»	212	Bernal Romero Bartolomé	Id.	Palmar.	156 80	39 20	9 80	205 80
1043	»	»	213	Bernal Romero Bartolomé	Horno.	Id.	122 30	30 58	7 64	160 52
1044	»	»	214	Pérez Navarro Antonio	Fabricante.	Id.	31 30	7 82	1 96	41 08
1045	»	»	»	Iniesta Carmen	Id.	San Benito.	23 52	5 88	1 47	30 87
1046	»	»	»	Asensio Esteban José	Id.	P. Tocinos.	15 68	3 92	0 98	20 58
1047	»	»	»	López Trigueros Ramón	Id.	Id.	15 68	3 92	0 98	20 58
1048	»	»	»	Giménez Córdoba José Antonio	Id.	San Benito.	15 68	3 92	0 98	20 58
1049	»	»	»	Leal Iniesta Juan	Id.	C. de Alcantarilla	15 68	3 92	0 98	20 58
1050	»	»	»	Giménez Celdrán Antonio	Id.	Id.	7 84	1 96	0 49	10 29
1051	»	»	»	Vera Aliaga Andrés	Id.	Alberca.	7 84	1 96	0 49	10 29
1052	»	»	»	Perea Ortiz Blas	Id.	P. Tocinos.	7 84	1 96	0 49	10 29
1053	»	»	216	Bernal Juan Bartolomé	Id.	Palmar.	308 »	77 »	19 25	404 25
1054	»	»	218	Rufete Cánovas Andrés	Horno.	Alberca.	63 »	15 75	3 94	82 69
1055	»	»	»	Vera Aliaga Andrés	Id.	Id.	63 »	15 75	3 94	82 69
1056	»	»	»	Sánchez Caballero Francisco	Id.	San Benito.	63 »	15 75	3 94	82 69
1057	»	»	»	Vera Aliaga Andrés	Id.	C. de Alcantarilla	63 »	15 75	3 94	82 69
1058	»	»	223	Navarro Segura Silvestre	Fabricante.	Espinardo.	490 »	122 50	30 62	643 12
1059	»	»	243	Bernal González Juan	Id.	Palmar.	179 20	44 80	11 20	235 20
1060	»	»	299	Arenga Castellanos Victoriano	Id.	Alberca.	133 »	33 25	8 31	174 56
1061	»	»	»	Atás López Concepción	Id.	Esparragal.	133 »	33 25	8 31	174 56
1062	»	»	312	Puche Madrigal José	Id.	P. Tocinos.	280 »	70 »	17 50	367 50
1063	»	»	319	Navarro Martínez Pedro	Id.	Espinardo.	215 60	53 90	13 47	282 97
1064	»	»	320	El mismo	»	Id.	36 40	9 10	2 27	47 77
1065	»	»	321	El mismo	1 prensa.	Id.	27 02	6 76	1 69	35 47
1066	»	»	399	Sociedad Miguel y José Caballero	Molinero.	P. de Soto.	478 84	119 70	29 92	676 30
1067	»	»	»	Hernández Hernández José	Id.	La Raya.	106 40	26 60	6 65	150 29
1068	»	»	»	Funes Díaz Domingo	Id.	Albatalla.	97 51	24 37	6 99	137 72
1069	»	»	»	Ibáñez Pérez José	Id.	Id.	48 55	12 14	3 03	68 58
1070	»	»	»	Funes Juan José	Id.	La Ñora.	48 55	12 14	3 03	68 57
1071	»	»	»	Barba Belmonte Fernando	Id.	Puente Tocinos.	36 40	9 10	2 27	51 41
1072	»	»	»	El mismo	Id.	Id.	18 20	4 55	1 14	25 71
1073	»	»	400	Sociedad Miguel y José Caballero	Id.	P. de Soto.	74 68	18 67	4 67	105 49
1074	»	»	»	Miñano Enrique	Id.	Rincón de Seca.	74 68	18 67	4 67	105 49
1075	»	»	»	Belmonte Hernández Angeles	Id.	Guadalupe.	56 »	14 »	3 50	79 10
1076	»	»	»	García Alfonso	Id.	Albatalla.	56 »	14 »	3 50	79 10
1077	»	»	»	Laborda Navarro José	Id.	Espinardo.	36 40	9 10	2 27	51 41
1078	»	»	»	Franco Fernández Mariano	Id.	Aljucer.	36 40	9 10	2 27	51 41
1079	»	»	»	Cascales Laborda Juan Antonio	Id.	San Benito.	18 20	4 55	1 13	25 70
1080	»	»	»	Miñano Plaza Enrique	Id.	La Raya.	66 72	16 68	4 17	94 24
1081	»	»	»	Pérez Díaz Francisco	Id.	Id.	33 37	8 34	2 09	47 14
1082	»	»	»	Cascales Laborda Juan Antonio	Id.	San Benito.	33 37	8 34	2 09	47 14
1083	»	»	»	Giménez Gómez Francisco	Id.	Javalí Viejo.	24 25	6 06	1 52	34 45
1084	»	»	»	Vicente Francisco	Id.	Alberca.	18 20	4 55	1 14	25 71
1085	»	»	»	Martínez Diego	Id.	P. de Soto.	18 20	4 55	1 14	25 71

(Se continuará.)

Número 2.069.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Octubre de 1911.—El Tesorero Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Industrial-penalidad.—
1911.

La Administración de Consumos de Cieza. 654 »

1909.—**Cartagena.**

Francisco Esteban Saura. 142 »
Joaquín de la Hera. 164 »

1907.

Fulgencio Conesa. 22 »

1909.

José Antonio Pomares. 89 34

1907.

Angeles Giménez Sánchez. 60 »

1908.

Ginés Carbajal Costa. 257 34
Esteban Sánchez Sánchez. 146 67

1909.—**Aguilas.**

Sebastián Fernández Cerdá. 322 »

1910.—**Lorca.**

Francisco Moya Alcaraz. 51 »
Cinés Genovara Flores. 51 »
Enrique Leiva Baena. 50 »
Antonio Ruiz Solo. 146 »
José Antonio Salinas. 140 »
Juan Blaya Martínez. 51 »
Eusebio García Alcázar. 95 »
Francisco Fernández Co-
rreas. 93 34

Alhama.

Francisco Martínez Moreu. 20 »
Lázaro Sánchez García. 26 »

1906.—**Caravaca.**

Juan Oñate García. 64 »

1907.—**Jumilla.**

Antonio Ayala Cantó. 660 »

1908.

Cándido Tomás Ortega. 41 »
Juan Gil Giménez. 276 »

1906.—**Murcia.**

Nicolás Sáez Molina. 148 »

Pts. Cts.

José Juan Buendía Abellán. 68 »
Juan Martínez Munuera. 63 64

1907.

Antonio Gómez Noguera. 16 »
Antonio Avilés Rocamora. 162 »

1908.

Joaquín Bernal. 52 »
Martín Quirantes Lozano. 16 »
José López Lorenzo. 1274 »
Francisco Sánchez Romero 50 »

1909.

Francisco Sarabia Martí-
nez. 54 »
María Teresa Alemán. 32 »

1910.

Francisco Alemán Martí-
nez. 75 »

TOTAL. 5632 03

Número 2.076.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Providencia:**

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en lamisma se mencionan, con factura duplicada al Arriendo de Contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia á diez y ocho de Octubre de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Ayuntamientos que se citan.

Ceutí, Ulea y Villanueva.

Sexta sección.

Número 2.072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 223 correspondiente al día 21 de Septiembre próximo pasado, aparece el anuncio de subasta de la nave central de la Estación Enológica en esta ciudad, bajo el tipo de 18.311'18 pesetas, cuya cifra sin duda alguna se consignó por error material en los anuncios, debiendo ser y entenderse por el tipo de licitación de 18.911'18 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los efectos procedentes.

Jumilla 14 de Octubre de 1911.—
Juan Guillén.

Octava sección.

Número 2.080.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente tercero y último edicto, se hace saber: Que por Don Miguel López Moreno, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cartagena, como apoderado de la Sociedad especial minera Los Desconocidos, se ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que se declare el derecho de la expresada Sociedad al dominio de las concesiones mineras siguientes, en la proporción ó parte que se expresa:

De dos terceras partes pro indiviso de la mina de plomo titulada «Laberinto», sita en el paraje Cabezo del Pino, diputación de Alumbres, término de Cartagena, de ocho pertenencias de cabida.

De dos terceras partes de la mina «Precaución», sita en la Loma del Caballo, diputación de Portmán, término de La Unión, de treinta y cinco pertenencias.

De igual participación en una demasia á esta mina «Precaución», de veintitres mil cuatrocientos seis metros cuadrados.

Y de otra mina de plomo denominada «Incógnita», de siete pertenencias, sita en la falda de la Parrera, diputación de Alumbres mencionada.

En su consecuencia y haciéndose constar que los primeros edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, con fechas respectivamente catorce y diez y seis de Junio último, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita por medio de este edicto á los herederos de Don Francisco Díaz Entresotos, de quien proceden los expresados bienes, cuyo domicilio se desconoce, y á los que tengan cualquier derecho real sobre dichos bienes, que convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Unión á diez y seis de Octubre de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 2.081.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don José Valdivia Ruiz, en nombre de Don Antonio García Paredes, contra Don Juan Paredes Perea, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión á veintidós de Septiembre de mil novecientos once, el Señor Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos

ejecutivos seguidos entre partes, de la una y como demandante Don Antonio García Paredes, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don José Valdivia Ruiz, y defendido por el Letrado Don Pedro Ros Manzanares, y de la otra y como demandado Don Juan Paredes Pérez, de las mismas circunstancias que el anterior, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de mil ochocientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Juan Paredes Pérez, y con su importe hacer cumplido pago al actor Don Antonio García Paredes, de la cantidad de mil ochocientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos de principal y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, en cuyas responsabilidades condeno al referido ejecutado Don Juan Paredes Pérez. Pues así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo al demandado mediante su rebeldía en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Juez.

Y para la notificación acordada al demandado rebelde pongo la presente que firmo en La Unión á diez y siete de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.063.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Antequera Manzano Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Albuñol, de estado casado, profesión tabernero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Almería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia.

Cartagena diez de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 500 á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE OCTUBRE DE 1911

Saldo anterior.	Pts.	14.852.636'38
Imposiciones durante la semana.	»	321.226'92
Suma.	»	15.173.863'30
Reintegros.	»	312.780'73
Saldo.	»	14.861.073'57

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.